

***Resolución previa de 5 de octubre de 2023 del Consejo de Administración del E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P., por la que se propone al órgano concedente resolver definitivamente el procedimiento de concesión de ayudas de la segunda convocatoria correspondiente al Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicadas en la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 305, de 22 de diciembre).***

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se establecieron las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS).

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2022, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la segunda convocatoria del programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (PROGRAMA MOVES FLOTAS) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicado en BOE núm. 300, de 15 de diciembre de 2022.

**TERCERO.-** Con fecha 13 de abril de 2023 se publica en la Sede de IDAE la Resolución por la que se acepta la abstención de la persona titular de la jefatura del Departamento de Movilidad Sostenible de la Dirección de Ahorro y Eficiencia Energética y se dispone la suplencia y sustitución de la misma como miembro de la Comisión Técnica de Valoración de solicitudes correspondientes a la segunda convocatoria del Programa MOVES FLOTAS.

**CUARTO.-** El Artículo 13 de las Bases Reguladoras establece que la evaluación, según los criterios de valoración establecidos en el Anexo V de las bases reguladoras, se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración, que consta ha realizado el análisis de la documentación aportada en la sede electrónica de este Instituto por los solicitantes, al término del plazo fijado, habiendo levantado acta informando y proponiendo al Órgano Instructor tanto la relación de solicitudes admitidas, para las que proponía la concesión de la ayuda, como para las que no proponía la concesión de la ayuda y las inadmitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 13 de las Bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la convocatoria.

**QUINTO.-** En los términos establecidos en el Artículo 15 de las Bases Reguladoras disponen que la persona titular de la presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en un plazo máximo de seis meses desde que se realice la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**SEXTO.-** Con fecha 10 de julio de 2023 se publicó la correspondiente propuesta de resolución provisional de la misma fecha en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.

**SEPTIMO.-** Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 20 de septiembre de 2023, la Comisión de Valoración levantó Segunda Acta informando del resultado del examen de las alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor tanto la relación de solicitudes admitidas, para las que se proponía la concesión de la ayuda, como para las que no se proponía la concesión de la ayuda, incluyendo la información establecida en el artículo 14 de las bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria. El resultado del análisis de alegaciones presentadas se refleja en el anexo I.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 de las Bases Reguladoras, con fecha 21 de septiembre de 2023 el Órgano Instructor formula y eleva propuesta de resolución definitiva a este Consejo de Administración y persona titular de la presidencia del IDAE.

**NOVENO.-** Así mismo mediante Resolución del Consejo de Administración de 5 de octubre de 2023, se acepta la abstención de la Presidenta del IDAE y se dispone su suplencia temporal como órgano para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones a la persona titular de la Vicepresidencia de este Consejo de Administración, en virtud del art. 5.4 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Por todo lo expuesto, siendo necesaria la formulación de la presente resolución previa por parte de este Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre:

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar propuesta para estimar las alegaciones correspondientes a los siguientes expedientes:

PR-MOVFLO2-2023-000015

PR-MOVFLO2-2023-000023

PR-MOVFLO2-2023-000034

PR-MOVFLO2-2023-000038

PR-MOVFLO2-2023-000040

PR-MOVFLO2-2023-000048

PR-MOVFLO2-2023-000049

PR-MOVFLO2-2023-000064

PR-MOVFLO2-2023-000076

PR-MOVFLO2-2023-000077

PR-MOVFLO2-2023-000079

PR-MOVFLO2-2023-000090

**Segundo.-** Aprobar propuesta para desestimar las alegaciones correspondientes a los siguientes expedientes:

PR-MOVFLO2-2023-000052

PR-MOVFLO2-2023-000071

PR-MOVFLO2-2023-000086

**Tercero.-** Conforme con la propuesta de resolución definitiva de fecha 21 de septiembre de 2023, confirmar y aprobar propuesta para la concesión de las ayudas a las solicitudes que figuran en la relación que figura en la Tabla A del anexo.

**Cuarto.-** Del mismo modo, de conformidad con la propuesta de resolución definitiva de fecha 21 de septiembre de 2023, confirmar y aprobar propuesta para la inadmisión de las solicitudes que figuran en la relación que figura en la Tabla C del anexo, que incluye los motivos de inadmisión.

**Quinto.-** El importe de la ayuda podrá ser objeto de cofinanciación y tendrá como finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos correspondientes a la inversión 2 del componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras, las ayudas consistirán en una entrega dineraria sin contraprestación que se percibirá por el beneficiario una vez se verifique la ejecución del proyecto y se certifiquen los costes incurridos. No obstante, el IDAE podrá adelantar al beneficiario un anticipo de hasta el 100 % del total de la ayuda aprobada para cada solicitud, según las condiciones estipuladas en el artículo 10.2 de las bases reguladoras.

## **Sexto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda**

### **1. Realización de las actuaciones**

Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas en el plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de la ayuda, según artículo 17 de las Bases reguladoras.

### **2. Justificación de la realización de la actuación**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 16.1 de las bases reguladoras, la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de finalización de la actuación establecido en el apartado 2.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la Sede Electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al órgano instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en el artículo 16 de las bases reguladoras.

Con independencia de lo anterior, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran.

La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, supondrá la revocación y reintegro de la ayuda por parte de aquellos, en los términos establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras.

El órgano instructor podrá requerir del beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que

fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquel.

El IDAE podrá realizar verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas.

El órgano instructor podrá, o bien designar al personal que estime oportuno o bien utilizar los servicios de empresas independientes especializadas para realizar el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no solo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se puedan comprobar los fines sobre los cuales se conceden las ayudas.

El IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar al beneficiario en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y al menos durante cinco años a contar desde la fecha de conclusión del plazo de justificación establecido en el artículo 28.1, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas).

En caso de que el beneficiario no facilitase la exhibición de los documentos originales solicitados en un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al que se le hubiera requerido, se considerará tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada. En este sentido, procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la ayuda por parte del mismo en los términos establecidos en el artículo 15 de las bases reguladoras.

### **3. Información, comunicación y publicidad**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras, en todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las ayudas reguladas en estas bases, deberán cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen que estará disponible en la web del IDAE y figurar que han sido financiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras

En su caso, además, deberán cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de la presente Orden.

Se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione la ayuda económica otorgada el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto en la normativa de aplicación a los mismos, así como en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, los proyectos objeto de las ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el citado manual de imagen. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)).

El beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE) n.º 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea. En particular, las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se establecen en el apartado 2.2 del anexo XII de dicho Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

**Séptimo.-** Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite que no pone fin ni impide la continuidad del procedimiento de concesión de subvención correspondiente, pudiendo, no obstante, alegarse cuánto se estime conveniente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los beneficiarios de la ayuda serán incluidos en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## Segunda Convocatoria del Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (MOVES FLOTAS)

### ANEXO I

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según la tabla que se muestra a continuación:

Nº Expediente	Nº Registro	Beneficiario	NIF Beneficiario	Nombre del Proyecto	Ayuda Solicitada (€) (Sin IVA)	Alegación del Solicitante	Comentarios Comisión Valoración
PR-MOVFLO2-2023-000015	202300002171	CALIDAD PAS-CUAL, S.A.U.	A09006172	BEV-PASCUAL	233.400,00	Aportan documentación justificativa del cumplimiento con el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Alegación estimada. El expediente pasa a ser Admitido y se procede a su valoración.
PR-MOVFLO2-2023-000023	202300008977	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME	A83052407	Renovación de vehículos última milla Cero emisiones	481.000,00	Aportan documentación justificativa del cumplimiento con el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Alegación estimada. El expediente pasa a ser Admitido y se procede a su valoración.

Nº Expediente	Nº Registro	Beneficiario	NIF Beneficiario	Nombre del Proyecto	Ayuda Solicitada (€) (Sin IVA)	Alegación del Solicitante	Comentarios Comisión Valoración
PR-MOVFLO2-2023-000034	202300006306	Eulen SA	A28517308	SERVICIO BAJO EN CARBONO_ INTERBLOQUES MADRID Y AIRBUS TOLEDO	121.600,00	Aportan documentación justificativa del cumplimiento con el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Alegación estimada. El expediente pasa a ser Admitido y se procede a su valoración.
PR-MOVFLO2-2023-000038	202300008879	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	A28760692	FLOTA SOSTENIBLE VSM	89.800,00	Aportan documentación justificativa del cumplimiento con el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Alegación estimada. El expediente pasa a ser Admitido y se procede a su valoración.
PR-MOVFLO2-2023-000040	202300008824	Northgate España Renting Flexible, S.A.	A28659423	Ampliación flota eléctrica de vehículos industriales ligeros de Northgate	1.426.200,00	Aportan documentación justificativa del cumplimiento con el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Alegación estimada. El expediente pasa a ser Admitido y se procede a su valoración.

Nº Expediente	Nº Registro	Beneficiario	NIF Beneficiario	Nombre del Proyecto	Ayuda Solicitada (€) (Sin IVA)	Alegación del Solicitante	Comentarios Comisión Valoración
PR-MOVFLO2-2023-000048	202300008878	SACYR, S.A.	A28013811	RENOVACIÓN DE LA FLOTA E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA PARA SU RECARGA (Fase II)	209.400,00	Aportan documentación justificativa del cumplimiento con el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y documentación acreditativa de los poderes del representante legal de la empresa.	Alegación estimada. El expediente pasa a ser Admitido y se procede a su valoración.
PR-MOVFLO2-2023-000049	202300008935	CENTAURO RENTA CAR, S.L.U.	B03965506	Fomento de la movilidad sostenible de CRAC	928.106,80	Aportan documentación justificativa del cumplimiento con el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Alegación estimada. El expediente pasa a ser Admitido y se procede a su valoración.

Nº Expediente	Nº Registro	Beneficiario	NIF Beneficiario	Nombre del Proyecto	Ayuda Solicitada (€) (Sin IVA)	Alegación del Solicitante	Comentarios Comisión Valoración
PR-MOVFLO2-2023-000052	202300008631	Car-Sharing Mobility Services, S.L.	B87908513	“El desarrollo de ZITY como palanca de la vertebración territorial de la movilidad Cero Emisiones”	1.214.291,20	Aportan justificación de haber solicitado el certificado del auditor para la justificación del cumplimiento con el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Alegación desestimada. No aportan documentación justificativa del cumplimiento con el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-MOVFLO2-2023-000064	202300008733	Iberia Líneas Aéreas de España, S. A. Operadora	A85850394	Electrificación de la flota de vehículos M1 de IBERIA en los aeropuertos de Málaga, Palma de Mallorca, Barcelona y Madrid.	576.000,00	Aportan documentación justificativa del cumplimiento con el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Alegación estimada. El expediente pasa a ser Admitido y se procede a su valoración.

Nº Expediente	Nº Registro	Beneficiario	NIF Beneficiario	Nombre del Proyecto	Ayuda Solicitada (€) (Sin IVA)	Alegación del Solicitante	Comentarios Comisión Valoración
PR-MOVFLO2-2023-000071	202300008847	COVEY ALQUILER, S.L.	B29733870	Electrificación y ampliación de flota de vehículos para alquiler sin conductor.	92.740,00	Aporta declaración del representante legal de la empresa aclarando el periodo de pago a proveedores indicado en el certificado del auditor.	Alegación desestimada. En el certificado del auditor aportado para la justificación del cumplimiento con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se indica un plazo de pago superior a máximo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
PR-MOVFLO2-2023-000076	202300008881	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL S.A.	A28047884	ENTERPRISE / ATESA PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE LA FLOTA 2	1.116.704,80	Aportan documentación justificativa del cumplimiento con el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Alegación estimada. El expediente pasa a ser Admitido y se procede a su valoración.

Nº Expediente	Nº Registro	Beneficiario	NIF Beneficiario	Nombre del Proyecto	Ayuda Solicitada (€) (Sin IVA)	Alegación del Solicitante	Comentarios Comisión Valoración
PR-MOVFLO2-2023-000077	202300008876	AENA S.M.E. S.A.	A86212420	SUMINISTRO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA OPERAR EN AEROPUERTOS ESPAÑOLES	96.000,00	Aportan justificación de haber solicitado el certificado del auditor para la justificación del cumplimiento con el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Alegación estimada. A fecha 14/09/2023 aportan documentación justificativa del cumplimiento con el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El expediente pasa a ser Admitido y se procede a su valoración.
PR-MOVFLO2-2023-000079	202300008880	Hertz de España SL	B28121549	HERTZ coches eléctricos. Transformando el alquiler de vehículos hacia una movilidad sostenible, fase 2.	1.449.119,58	Aportan documentación justificativa del cumplimiento con el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Alegación estimada. El expediente pasa a ser Admitido y se procede a su valoración.

Nº Expediente	Nº Registro	Beneficiario	NIF Beneficiario	Nombre del Proyecto	Ayuda Solicitada (€) (Sin IVA)	Alegación del Solicitante	Comentarios Comisión Valoración
PR-MOVFLO2-2023-000086	202300008936	OK MOBILITY ESPAÑA SLU	B57334609	TRANSFORMACION Y ELECTRIFICACION DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS OK MOBILITY	1.096.600,00	Aportan justificación de haber solicitado el certificado del auditor para la justificación del cumplimiento con el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y documentación no aportada en la fase de subsanación (Fotocopia DNI y declaración responsable).	Alegación desestimada. No aportan documentación justificativa del cumplimiento con el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Completan la documentación no aportada en la fase de subsanación.

Nº Expediente	Nº Registro	Beneficiario	NIF Beneficiario	Nombre del Proyecto	Ayuda Solicitada (€) (Sin IVA)	Alegación del Solicitante	Comentarios Comisión Valoración
PR-MOVFLO2-2023-000090	202300008975	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	Q2801660H	SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS MEDIANTE RENTING A LARGO PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y TÉCNICAS	615.600,00	Aportan documentación justificativa del cumplimiento con el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Alegación estimada. El expediente pasa a ser Admitido y se procede a su valoración.

## Segunda Convocatoria del Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (MOVES FLOTAS)

### ANEXO II

#### a) Relación de solicitudes ADMITIDAS para las que se propone la concesión de la ayuda

Nº Expediente	Nº Registro	NIF Beneficiario	Nombre del Proyecto	Localización de la actuación (Municipio / CCAA)	Importe de la ayuda total concedida (€) (sin IVA)	Puntuación concedida
PR-MOVFLO2-2023-000015	202300002171	A09006172	BEV-PASCUAL	Aranda de Duero / CASTILLA Y LEÓN	233.400,00	65
PR-MOVFLO2-2023-000023	202300008977	A83052407	Renovación de vehículos última milla Cero emisiones	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	481.000,00	61
PR-MOVFLO2-2023-000031	202300008718	A95075578	PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE LA FLOTA DE I-DE REDES INTELIGENTES	Bilbao / PAÍS VASCO	523.151,30	70
PR-MOVFLO2-2023-000032	202300008738	A82018474	Renovación flota industrial de Telefónica de España	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	87.000,00	61
PR-MOVFLO2-2023-000034	202300006306	A28517308	SERVICIO BAJO EN CARBONO_ INTERBLOQUES MADRID Y AIRBUS TOLEDO	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	121.600,00	60
PR-MOVFLO2-2023-000038	202300008879	A28760692	FLOTA SOSTENIBLE VSM	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	89.800,00	60

Nº Expediente	Nº Registro	NIF Beneficiario	Nombre del Proyecto	Localización de la actuación (Municipio / CCAA)	Importe de la ayuda total concedida (€) (sin IVA)	Puntuación concedida
PR-MOVFLO2-2023-000040	202300008824	A28659423	Ampliación flota eléctrica de vehículos industriales ligeros de Northgate	Getafe / COMUNIDAD DE MADRID	1.426.200,00	86
PR-MOVFLO2-2023-000045	202300008826	A59202861	ELECTRIFICACIÓN DE FLOTA DE PREZERO GR	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	115.941,33 <sup>1</sup>	65
PR-MOVFLO2-2023-000048	202300008878	A28013811	RENOVACIÓN DE LA FLOTA E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA PARA SU RECARGA (Fase II)	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	209.400,00	58
PR-MOVFLO2-2023-000049	202300008935	B03965506	Fomento de la movilidad sostenible de CRAC	Finestrat / COMUNITAT VALENCIANA	928.106,80	90
PR-MOVFLO2-2023-000061	202300008980	B03093093	Electrificación de flota de vehículos para la empresa Burger King	Pozuelo de Alarcón / COMUNIDAD DE MADRID	843.209,87	76
PR-MOVFLO2-2023-000062	202300008981	B88400569	Electrificación de flota de vehículos para cadena de restaurantes Popeye's	Pozuelo de Alarcón / COMUNIDAD DE MADRID	462.319,20 <sup>1</sup>	77
PR-MOVFLO2-2023-000063	202300008979	B95993416	Electrificación de flota de vehículos para la empresa NUUK	Amorebieta-Etxano / PAÍS VASCO	499.100,00 <sup>1</sup>	63
PR-MOVFLO2-2023-000064	202300008733	A85850394	Electrificación de la flota de vehículos M1 de IBERIA en los aeropuertos de Málaga, Palma de Mallorca, Barcelona y Madrid.	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	576.000,00	75

Nº Expediente	Nº Registro	NIF Beneficiario	Nombre del Proyecto	Localización de la actuación (Municipio / CCAA)	Importe de la ayuda total concedida (€) (sin IVA)	Puntuación concedida
PR-MOVFLO2-2023-000069	202300008790	B88054176	Ampliación Flota Electrificada Wi-BLE	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	219.200,00	58
PR-MOVFLO2-2023-000070	202300008890	B88586953	Inquieto Fleet Renove	Coslada / COMUNIDAD DE MADRID	508.000,00	63
PR-MOVFLO2-2023-000076	202300008881	A28047884	ENTERPRISE / ATESA PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE LA FLOTA 2	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	1.114.984,80 <sup>1</sup>	79
PR-MOVFLO2-2023-000077	202300008876	A86212420	SUMINISTRO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA OPERAR EN AEROPUERTOS ESPAÑOLES	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	96.000,00	59
PR-MOVFLO2-2023-000079	202300008880	B28121549	HERTZ coches eléctricos. Transformando el alquiler de vehículos hacia una movilidad sostenible, fase 2.	Rozas de Madrid, Las / COMUNIDAD DE MADRID	1.065.419,58 <sup>1</sup>	82
PR-MOVFLO2-2023-000080	202300008893	B88562459	Adquisición de flota eléctrica	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	346.750,00	57
PR-MOVFLO2-2023-000081	202300008894	B64146632	Flotas de renting de motos eléctricas para alcanzar los objetivos nacionales de reducción de emisiones	Barcelona / CATALUÑA	229.600,00	58

Nº Expediente	Nº Registro	NIF Beneficiario	Nombre del Proyecto	Localización de la actuación (Municipio / CCAA)	Importe de la ayuda total concedida (€) (sin IVA)	Puntuación concedida
PR-MOVFLO2-2023-000090	202300008975	Q2801660H	SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS MEDIANTE RENTING A LARGO PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y TÉCNICAS	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	615.600,00	60

<sup>1</sup> La ayuda final propuesta se ha modificado en base a lo establecido en las Bases Regulatoras del Programa MOVES FLOTAS.

**b) Relación de solicitudes PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda**

<b>Nº Expediente</b>	<b>Nº Registro</b>	<b>NIF Beneficiario</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Localización de la actuación (Municipio / CCAA)</b>	<b>Importe de la ayuda total solicitada (€) (sin IVA)</b>	<b>Puntuación obtenida</b>	<b>Motivo</b>
-	-	-	-	-	-	-	-

### c) Relación de solicitudes INADMITIDAS

Nº Expediente	Nº Registro	NIF Beneficiario	Nombre del Proyecto	Localización de la actuación (Municipio / CCAA)	Importe de la ayuda total solicitada (€) (sin IVA)	Motivos
PR-MOVFLO2-2023-000013	202300002044	A09006172	BEV-PASCUAL	Aranda de Duero / CASTILLA Y LEÓN	64.000,00	Renuncia del propio solicitante
PR-MOVFLO2-2023-000041	202300008689	B28121549	HERTZ coches eléctricos. Transformando el alquiler de vehículos hacia una movilidad sostenible, fase 2.	Rozas de Madrid, Las / COMUNIDAD DE MADRID	1.449.119,58	Renuncia del propio solicitante
PR-MOVFLO2-2023-000052	202300008631	B87908513	“El desarrollo de ZITY como palanca de la vertebración territorial de la movilidad Cero Emisiones”	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	1.214.291,20	No ha subsanado en plazo el requerimiento de justificación de cumplimiento con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
PR-MOVFLO2-2023-000065	202300008816	B27784248	RAIO	Vigo / GALICIA	1.289.230,00	No cumple las Bases reguladoras: Incumplimiento del número mínimo de comunidades autónomas en las que opera. En el Formulario y en la Memoria se declara que en la única Comunidad Autónoma donde se operará será en Galicia.

Nº Expediente	Nº Registro	NIF Beneficiario	Nombre del Proyecto	Localización de la actuación (Municipio / CCAA)	Importe de la ayuda total solicitada (€) (sin IVA)	Motivos
PR-MOVFLO2-2023-000071	202300008847	B29733870	Electrificación y ampliación de flota de vehículos para alquiler sin conductor.	Alcalá de Guadaíra / ANDALUCÍA	92.740,00	En el certificado del auditor aportado para la justificación del cumplimiento con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se indica un plazo de pago superior a máximo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
PR-MOVFLO2-2023-000083	202300008939	B02845121	RENOVACIÓN FLOTA EMPRESA	Burgos / CASTILLA Y LEÓN	626.000,00	No ha realizado la subsanación requerida dentro de plazo.
PR-MOVFLO2-2023-000085	202300008929	B87222014	FLOTA SOSTENIBLE	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	279.000,00	No ha subsanado en plazo el requerimiento de justificación de cumplimiento con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
PR-MOVFLO2-2023-000086	202300008936	B57334609	TRANSFORMACION Y ELECTRIFICACION DE LA FLOTA DE VEHICULOS OK MOBILITY	Palma / ILLES BALEARS	1.096.600,00	No ha subsanado en plazo el requerimiento de justificación de cumplimiento con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

<b>Nº Expediente</b>	<b>Nº Registro</b>	<b>NIF Beneficiario</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Localización de la actuación (Municipio / CCAA)</b>	<b>Importe de la ayuda total solicitada (€) (sin IVA)</b>	<b>Motivos</b>
PR-MOVFLO2-2023-000087	202300008965	B87222006	FLOTAS SOSTENIBLE	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	110.000,00	No ha subsanado en plazo el requerimiento de justificación de cumplimiento con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.